

# SIGET

## SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

30 de noviembre de 2004

Ingeniero  
Carlos Marozzi  
Presidente de la Junta Directiva de la  
**UNIDAD DE TRANSACCIONES,  
S.A. DE C.V.**  
Kilómetro 12 ½ Carretera al Puerto  
de La Libertad, desvío a Huizúcar,  
Nuevo Cuscatlán.

<b>UNIDAD DE TRANSACCIONES, S.A. DE C.V.</b>	
<b>INGRESO DE CORRESPONDENCIA</b>	
FECHA	- 1 DIC 2004
HORA	2:47
Recibido por	Pacita
Clave/Archivo	SIGET-661

Asunto:Notificación de Acuerdo No. 170-E-2004-B

Estimado Ingeniero Marozzi:

Por este medio le comunicamos que la Junta de Directores de esta Superintendencia con fecha veinticinco de noviembre de este año, emitió el siguiente acuerdo que literalmente dice:

### “ACUERDO No. 170-E-2004-B

LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.

#### CONSIDERANDO QUE:

- I. Por medio del acuerdo No. 102-E-2004 de fecha tres de junio de dos mil cuatro, la Junta de Directores de la SIGET estimó procedente aprobar modificaciones al Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista con el propósito de adecuar dicho Reglamento a las reformas al artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Electricidad emitidas mediante Decreto Ejecutivo No. 46, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 363 del 21 de mayo de dos mil cuatro.
- II. Con nota de fecha veinticuatro de agosto de dos mil cuatro, el señor Carlos Alfredo Marozzi, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la sociedad Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., informó que en el Punto V de la sesión ciento sesenta y cinco, celebrada por la Junta Directiva de dicha sociedad el veintiuno de julio de dos mil cuatro, se aprobó una propuesta de modificación al Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista de conformidad a la sugerencia

Sexta Décima Calle Poniente y 37 Av. Sur, N° 2001, Col. Flor Blanca, San Salvador, El Salvador, C.A.  
PBX: (503) 257-4438 ó 25SIGET Fax.: (503) 257-4499, email:siget@siget.gob.sv

técnica del Comité Comercial de Operadores, según consta en la minuta de Reunión del diecisiete de agosto de dos mil cuatro del Comité Comercial.

La propuesta de modificación al apartado 16: Administración de las Diferencias entre los Precios de la Energía en el MRS y los  $PE_0$  del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista fue presentada por los distribuidores ante la UT, tal como consta en nota dirigida a la UT y firmada por el Ing. Miguel Roberto Campos, Gerente de Asuntos Regulatorios y Mercado Eléctrico de CAESS, S.A. de C.V. e Ingeniero Luis Alvarenga, Gerente de Negocios Energéticos de DELSUR, S.A. de C.V. quienes manifiestan que, para que el mecanismo sea sostenible, es necesario que los fondos acumulados al terminar el período tarifario en la cuenta "Fondo Transitorio de Liquidación," deben ser utilizados para abonar a deudas con el Mercado Regulator del Sistema (MRS) por compras de energía de los clientes de las Distribuidoras en el o los semestres subsiguientes.

- III. El Comité Comercial de la UT analizó la propuesta de las distribuidoras, y recomendó, de conformidad a minuta de reunión del diecisiete de agosto de dos mil cuatro, que la Regla 16.4.2 del apartado 16: Administración de las Diferencias entre los Precios de la Energía en el MRS y los  $PE_0$  del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista, se modificara de la siguiente forma:

16.4.2 En caso que al finalizar el semestre resultare un Fondo Transitorio de Liquidación positivo para alguna distribuidora, la UT transferirá dicho monto a la Distribuidora que presenta el saldo positivo, en la liquidación correspondiente al sexto mes.

- IV. Con el objeto de analizar con mayor detalle la propuesta remitida por la UT, se realizó una reunión entre personal técnico de la SIGET y de la empresa CAESS S.A. de C.V., el día trece de octubre de dos mil cuatro; y posteriormente otra reunión entre personal técnico de la SIGET y de la UT, el día catorce de octubre de dos mil cuatro.

- V. La Junta de Directores de la SIGET, después de analizar la propuesta de modificación al Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista, así como la demás documentación de respaldo presentada por la UT con la nota del veinticuatro de agosto de dos mil cuatro, estima procedente realizar las siguientes valoraciones:

- a) Que es procedente que en los casos en que los montos acumulados en el Fondo Transitorio de Liquidación de cada distribuidora al final de un semestre sean positivos, éstos puedan ser utilizados para que la distribuidora respectiva efectúe compras de energía en el MRS a precios  $PE_0$  en los meses subsiguientes, por las siguientes razones:

1. El procedimiento normado por el apartado 16: Administración de las Diferencias entre los Precios de la Energía en el MRS y los  $PE_0$ , requiere que la distribuidora perciba los ingresos necesarios para efectuar sus compras en el MRS a través de las tarifas aplicadas a sus usuarios finales;

2. Si existe un remanente positivo en el Fondo Transitorio de Liquidación al finalizar un semestre, eso implicaría que los precios en el MRS a lo largo de dicho semestre fueron, en promedio, menores que los  $PE_0$  aprobados.
  3. Por lo anterior, la distribuidora trasladará a sus usuarios una tarifa menor que no le permitirá efectuar sus compras en el MRS a  $PE_0$ .
  4. En consecuencia, para poder cumplir con la obligación impuesta por la Regla 16 del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista de comprar la energía en el MRS a  $PE_0$ , la distribuidora necesita recibir montos adicionales del remanente positivo acumulado durante el semestre anterior en su respectivo Fondo Transitorio de Liquidación.
- b) Una vez establecido que corresponde que las distribuidoras pueden utilizar los remanentes positivos acumulados en sus respectivos Fondos Transitorios de Liquidación para compras en el MRS a precios  $PE_0$ , es necesario indicar el mecanismo de transferencia hacia la distribuidora de los montos acumulados en dicho Fondo. En ese sentido, se considera que el criterio fundamental es que dicho procedimiento de traslado otorgue un tratamiento equitativo al usuario final.

Por lo anterior, considerando que en el caso de un DPr negativo al final del semestre el usuario proporciona los montos correspondientes a la distribuidora mediante el pago de la tarifa de energía eléctrica a través de cuotas mensuales, se considera procedente que en caso de un DPr positivo la transferencia de los montos correspondientes desde el Fondo Transitorio de Liquidación hacia la distribuidora se efectúe también a través de cuotas mensuales, a efectos de que el usuario final se beneficie de una reducción en la tarifa en el siguiente semestre como consecuencia de los intereses obtenidos en el manejo del Fondo Transitorio de Liquidación por parte de la UT. Por lo anterior y en consonancia de lo establecido en la Regla 16.3.1 del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista, la UT tendrá la obligación de administrar dichos recursos financieros en forma transparente, buscando obtener el mejor rendimiento posible, sujeto al requerimiento de mínimo riesgo financiero y a la disponibilidad oportuna de los fondos para efectuar las transferencias mensuales.

Por lo tanto,

En uso de sus facultades legales, ACUERDA:

- I. Instruir a la UT para que en un plazo de 5 días hábiles presente la siguiente modificación a la Regla 16.4.2 del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista, de conformidad con lo siguiente:

16.4.2 En caso que al finalizar el semestre resultare un Fondo Transitorio de Liquidación positivo para alguna distribuidora, la UT transferirá dicho monto a la Distribuidora que presenta el saldo positivo, a través de seis cuotas mensuales en el transcurso del siguiente semestre. La Unidad de Transacciones tendrá la responsabilidad de obtener el mejor rendimiento

posible del Fondo Transitorio de Liquidación en el sistema financiero bancario, garantizando mínimo riesgo y la disponibilidad oportuna de los fondos para efectuar las transferencias mensuales.

II. Notifíquese. “J.Nieto” “Mendoza” “R.Melara” “E.E.L.” “O.A.Avilés” “Rubricadas”.

Atentamente,



Ingeniero Giovanni Hernández  
Gerencia de Electricidad